



Municipalidad Distrital de Mala

"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261-2018-MDM

Mala, 10 de mayo de 2018.

VISTO:

El informe N° 307-2018-SGSSL-GSC-MDM, de la Sub Gerencia de Serenazgo y Seguridad de Locales. Informe N° 496-2018-GSC-GM-MDM, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Informe N° 354-2018-SGRRHH-GAF-MDM e Informe N° 359-2018-SGRRHH-GAF-MDM, de la Subgerencia de Recursos Humanos, Informe N° 260-2018-GAF-MDM de la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, preceptua que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 1°, del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece lo siguiente: "La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y que tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública";

Que, el artículo 8°, de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece lo siguiente: "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información";

Que, la Sub Gerencia de Serenazgo y Seguridad de Locales, a través del Informe N° 307-2018-SGSSL-GSC-MDM, de fecha 04 de mayo del presente año, advierte que el Sr. Manuel Alexander Aguilar Armas, personal CAS, sereno motorizado, no ha concurrido a laborar desde el día 30 de abril del 2018 hasta la fecha;

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que el Sr. Moisés Juan García Quispe, gana convocatoria CAS como personal Operativo Sereno Motorizado, en diciembre del 2017, mediante el cual suscribió contrato CAS que se ha ido prolongando hasta la actualidad, a partir del 20 de febrero del presente año fue derivado a través del memorándum N° 085-2018-SGRRHH-GAF-MDM, como operativo Fiscalizador; Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Seguridad de Locales a través de los informes N° 004-2018-GSC-GM-MDM comunica que el citado servidor, ha hecho abandono de trabajo del centro de labores a partir del 30 de abril, 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 de mayo del presente año;

Que, de conformidad a la normatividad vigente que señala en el literal f) numeral 13.1 del D.S N° 065-2011-PCM, *Decisión unilateral de la entidad contratante, sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo*, por lo que se debe declarar la extinción del contrato administrativo de Servicios del servidor CAS, Sr. Moisés Juan García Quispe, Personal Operativo Sereno motorizado y posteriormente derivado a Policía Municipal, el mismo que cuenta con su respectivo contrato, al haber abandonado su trabajo, el mismo que no se presenta a su centro de labores desde el día 04 de abril de 2018, hasta la fecha;

Plaza de Armas N° 177
Telf.: 206 2670
www.munimala.gob.pe



Municipalidad Distrital de Mala

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261-2018-MDM (PÁG. 02 DE 02)

Que, asimismo a través de los memorándum N° 084-2018-SGRRHH-GAF-MDM y N° 135-2018-SGRRHH-GAF-MDM, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se cumplió con llamar la atención al citado servidor, por reiteradas faltas injustificadas al centro de labores exhortando a no seguir cometiendo este tipo de faltas, pero se desprende de lo antes señalado que el citado servidor ha seguido cometiendo este tipo de falta (abandono de trabajo sin la comunicación debida al superior jerárquico), a pesar de la llamada de atención dada por la administración municipal;

Que, mediante Informe N° 260-2018-GAF-MDM del 09 de mayo de 2018, la Gerencia de Administración y Finanzas que en atención al informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, da atención a lo informado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, sobre abandono de trabajo del servidor CAS Manuel Alexander Aguilar Armas;

Que, basándose en el principio de legalidad, proporcionalidad y razonabilidad, teniendo en cuenta el abandono de trabajo, que se demuestra a través de los documentos emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y a través de la Sub de Policía Municipal y Sub Gerencia de Recursos Humanos, quien recomienda la extinción de su contrato suscrito con la entidad;


Que, de conformidad con las facultades que le confiere al Señor Alcalde el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXTINGUIR en vía de regularización el Contrato Administrativo de Servicios; celebrada con el ex Servidor Manuel Alexander Aguilar Armas, Personal Operativo – CAS Seguridad de Locales, por las consideraciones expuestas, quedando entendido que su relación laboral con la entidad fue hasta el 29 de abril del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Rosali Patermo Figueroa Gutierrez
ALCALDE

C.C
Alcaldía.
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas.
SGRRHH
Interesada
Archivo